



DES01/08/29/0005

CH

RESOLUCIÓN

Visto el expediente instruido por la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo en Málaga relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos setecientos veintitrés (723) metros de longitud, que comprende el tramo de costa desde la urbanización Doña Elvira hasta el límite con el término municipal de Benalmádena, en el término municipal de Fuengirola (Málaga).

ANTECEDENTES:

I) Previa autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar, la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo en Málaga incoó con fecha 11 de noviembre de 2021 el expediente de deslinde de referencia.

La Providencia de incoación del expediente de deslinde se publicó, con fecha 23 de noviembre de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Servicio Periférico de Costas y en un diario de los de mayor circulación de la zona.

II) La Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo practicó información pública y oficial durante el mes de noviembre de 2021

III) Con fecha 26 de abril de 2023, la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo remitió el expediente de deslinde con los planos a escala 1/1000 fechados en abril de 2023 a la Dirección General de la Costa y el Mar, para su ulterior resolución.

IV) Previa autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar de fecha 12 de mayo de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorgó un período de audiencia a los interesados, concediéndoles el plazo de quince (15) días para examinar el expediente y presentar, los escritos, documentos y pruebas que estimasen convenientes.

V) Con fecha 25 de julio de 2023, la Demarcación de Costas remitió el resultado del Trámite de Audiencia a la Dirección General, sin que se continuara con la tramitación del expediente.

Plaza San Juan de la Cruz 10
28071 – Madrid
TEL.: 91 5976000





VI) Por O.M. de 19 de diciembre de 2023, se declaró caducado el expediente de deslinde. En su parte dispositiva indicaba “ESTA SUBDIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, HA RESUELTO”

CONSIDERACIONES:

1) El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2) Revisado el expediente y comprobada la documentación en él obrante, se aprecia que existe un error material en el texto de la parte dispositiva de la O.M. de 19 de diciembre de 2023, ya que la resolución fue dictada por la Dirección General, por delegación de la Ministra.

3) Comprobada, por tanto, la existencia del error material, procede su corrección.

Por todo lo anterior,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, HA RESUELTO:

Aprobar la rectificación del error material padecido en la parte dispositiva de la O.M. de 19 de diciembre de 2023, que declara la caducidad del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos setecientos veintitrés (723) metros de longitud, que comprende el tramo de costa desde la urbanización Doña Elvira hasta el límite con el término municipal de Benalmádena, en el término municipal de Fuengirola (Málaga), en el sentido de establecer que donde se dice “ESTA SUBDIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACION DE LA MINISTRA, HA RESUELTO”, debe decir “ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, HA RESUELTO”

LA MINISTRA,

P.D. (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, BOE de 31 de mayo de 2021)

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado en Madrid a la fecha y hora indicada en la firma electrónica

